



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: MILDRED QUINTERO LOZANO.

JESÚS ALBERTO PARRA QUINTERO.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-002-2021-00128-00.

Subsanada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, y por cumplir los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrita a este juzgado.

ARCHIVAR copia de la demanda.

TENER a la doctora ALBIS CECILIA JUYO OÑATE quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de los señores MILDRED QUINTERO LOZANO y JESÚS ALBERTO PARRA QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70ed9b10659a5ddff8710a9186669f9a05a25f546c5d44473b9030de5cf36683

Documento generado en 26/04/2021 10:23:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**